

DECRETO

El 12 de febrero de 2025, el Instituto Municipal Reus Cultura y la Asociación Cultural Anímate firmaron un convenio marco de colaboración con el fin de fomentar la cultura y el desarrollo musical, mediante una programación estable con el nombre de «Reus Cultura Contemporánea (RCC)».

El mencionado convenio, en su pacto segundo, dispone que el IMRC se compromete a otorgar una subvención anual por el importe que se determinará cada anualidad para colaborar en los gastos asumidos por la asociación Anímate para la realización de un número determinado de producciones anuales que esta tenga previsto llevar a cabo y que se determinarán como subvencionables mediante la firma de la adenda correspondiente, sujeta a la existencia de consignación presupuestaria.

La Asociación Cultural Anímate, tal y como prevé el convenio mencionado, tiene que presentar al IMRC, una propuesta de programación estable que contemple cada una de las producciones que tienen previsto realizar con el detalle del proyecto y del presupuesto.

La Asociación Cultural Anímate presentó una programación musical de veintitrés conciertos para la temporada que va de julio del 2025 a abril del 2026 a diferentes equipaciones públicas y privadas de Reus.

El convenio marco de colaboración dispone que esta memoria tiene que ser objeto de estudio por parte de la comisión de seguimiento prevista en el pacto cuarto, y que en la adenda anual se tienen que definir los proyectos subvencionables, el importe de la subvención, plazo y modo de pago por parte del IMRC y plazo de justificación por parte de la Asociación Cultural Anímate.

El 4 de marzo de 2026, la comisión de seguimiento del convenio se ha reunido para valorar esta memoria y, tal y como consta en la correspondiente acta de la sesión firmada por sus miembros, ha propuesto como proyectos subvencionables los que se transcriben en la parte resolutive de esta resolución y la concesión de una subvención por importe de 16.800,00 euros.

Los servicios técnicos y administrativos del IMRC han elaborado un borrador de adenda al convenio marco mencionado en la cual el IMRC manifiesta la voluntad de colaborar económicamente con la Asociación otorgándole una subvención directa para los gastos derivados de los proyectos indicados. El objeto de la adenda es determinar cuáles son los proyectos subvencionables, el importe de la subvención para el año 2026 y el modo y plazo de justificación y pago de la subvención.

Visto el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en relación a los convenios de colaboración.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba

el reglamento de la Ley general de subvenciones (RLGS), los artículos 25.c) y 26 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus, y las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio presupuestario de 2026 del Ayuntamiento de Reus.

El 9 de marzo de 2026, el director-gerente del Instituto Municipal Reus Cultura se emitió un informe favorable en relación a la formalización de la adenda del convenio marco, que consta en el expediente.

El 11 de marzo de 2026, la Intervención delegada emite informe de fiscalización previa favorable n.º 2026/35 en relación a la formalización de la adenda del convenio marco para la concesión de una subvención directa a la Asociación Cultural Anímate, con NIF G43490309, por un importe de 16.800,00 euros.

En la partida 31431-33440-48901 del presupuesto de gastos del ejercicio 2026 existe crédito adecuado y suficiente para atender la mencionada subvención.

Queda acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago en la Agencia Estatal Tributaria, en la Agencia Tributaria de Cataluña, en la Tesorería General de la Seguridad Social y en el Ayuntamiento de Reus.

En virtud de las facultades que prevén el artículo 12 de los estatutos del IMRC.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar y formalizar la adenda, que consta en el expediente, al convenio de marco de colaboración, de 12 de febrero de 2025, formalizado entre el IMRC y la Asociación Cultural Anímate, con NIF G43490309, con el fin de fomentar la cultura y el desarrollo musical, mediante una programación estable con el nombre de «Reus Cultura Contemporánea (RCC)».

SEGUNDO. Aprobar la concesión de una subvención directa por un importe de 16.800,00 euros a la Asociación Cultural Anímate, con NIF G43490309, con cargo de la partida 31431-33440-48901 del presupuesto anual de gastos del IMRC para el año 2026, para una programación de música de veintitrés conciertos para la temporada que va de julio del 2025 a abril del 2026 en diferentes equipaciones públicas y privadas de Reus, según el siguiente desglose:

- 10/07/2025 Concierto de «Miquel Serra»
- 03/10/2025 Concierto de «Svuto»
- 05/10/2025 Concierto Modernista con «Dani Nel·lo» y «Organ Trío»
- 10/10/2025 Conciertos de «El Petit de cal Eril» y «EZEZEZ»
- 18/10/2025 Concierto de «Kokoshca»
- 26/10/2025 Concierto Modernista con «Selva Nua»
- 07/11/2025 Concierto de «Julia de Arco»
- 15/11/2025 Conciertos de «Dan Peralbo» y «El Comboi»
- 23/11/2025 Concierto Modernista con «Magalí Datzira»
- 28/11/2025 Conciertos de «Gazella» y «La Plata»

- 12/12/2025 Concierto de «Konvent Klub»
- 14/12/2025 Concierto Modernista con «Roy Borland»
- 01/02/2026 Concierto Modernista con «Sergi Carbonell»
- 06/02/2026 Conciertos de «Ario Guada», «Santa Salut» y «Sofia Gabanna»
- 17/02/2026 Concierto de «Santiago Motorizado»
- 01/03/2026 Concierto Modernista con «Gara Durán»
- 06/03/2026 Conciertos de «Maio» y «Carla Collado»
- 15/03/2026 Concierto Modernista de «Laaza»
- 20/03/2026 Concierto de «Maestro Espada»
- 27/03/2026 Concierto Modernista con «Sílvio»
- 11/04/2026 «Pollo Fest»
- 12/04/2026 Concierto Modernista con «Meritxell Nedderman»
- 17/04/2026 Conciertos de «Yo Diablo» y «Los Bengala»
- 24/04/2026 Conciertos de «Torazinas» y «Coca d'Anxova»

TERCERO. Disponer y ordenar el pago de 13.440,00 euros, correspondiendo al 80% del total de la subvención concedida, como entrega de fondo con carácter previo a la justificación, para la financiación de las acciones que son objeto de subvención, al número de cuenta de la entidad que consta en la base de datos de terceros del Ayuntamiento de Reus.

CUARTO. El segundo pago, correspondiendo al 20% restante de la subvención concedida que asciende a 3.360,00 euros, se realizará una vez aprobada la cuenta justificativa que se tendrá que presentar, como fecha tope, el día 30 de junio de 2026 (incluido) y consistirá en:

a) Una memoria de las actividades objeto de la presente subvención realizadas por la entidad.

b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose ordenado de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal.

c) Relación numerada de las facturas y separadas por los conceptos de gasto que se han hecho constar en el balance de ingresos y gastos.

A esta justificación se acompañarán las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación, así como los justificantes de sus pagos.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de enmienda o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que enmiende la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta enmienda, quedará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

d) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación consistente en inclusión de la imagen institucional del IMRC o de la marca «Reus Cultura», así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios

electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.

e) Declaración responsable para informar de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, tal como dispone el art. 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

f) Dado que el gasto subvencionable supera los importes que el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, para la justificación de todos aquellos gastos adjudicados con posterioridad a la concesión de la presente subvención que superen los mencionados importes, la Asociación Cultural Anímate tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, en los términos previstos al art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y aportar estos presupuestos con el resto de la documentación justificativa.

En todo caso, la carencia de aportación o deficiencia de toda o parte de la documentación mencionada que integra la cuenta justificativa, previo requerimiento de enmienda, comportará la pérdida del derecho a cobro de la subvención concedida.

En todo caso, antes de cualquier pago, tiene que acreditarse al expediente que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Mediante la firma de la adenda que se aprueba, la asociación Anímate autoriza al IMRC a su comprobación.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Por su parte, el IMRC incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de la cual es titular el Ministerio de Hacienda.

Se declara expresamente la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte de la beneficiaria recae la obligación de comunicar al ente concedente (IMRC) todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sean de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

QUINTO. Autorizar la ejecución de las actividades subvencionadas por parte de las personas vinculadas a la entidad beneficiaria, de acuerdo con el que establece el artículo 29.7 d) *1ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. Se dispensa a la asociación beneficiaria de la presentación de ningún tipo de garantías contempladas en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 42 del reglamento que la desarrolla RD 887/2006, de 21 de julio, para el pago anticipado.

Además, la entidad tendrá que cumplir con las siguientes obligaciones descritas a la adenda que se aprueba, y someterse a las actuaciones de comprobación por parte de este Instituto así como cualquier otro comprobación y/o control financiero que se considere oportuno, de conformidad con el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como disponer de los libros contables, registros, diligencias y otros documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable.

El IMRC podrá efectuar las medidas de control financiero que considere necesarias sobre el gasto relacionado con la puesta en funcionamiento y el desarrollo del proyecto subvencionado, a las cuales la entidad acepta someterse y colaborar plenamente.

SÉPTIMO. Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria.